



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ VERJAN LEITON
RADICACIÓN : 2016-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de septiembre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se indica al abogado que como quiera que en la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, en la misma audiencia se decreta la partición la misma no puede ordenarse sin que haya sido expedido el correspondiente paz y salvo por parte de la DIAN, por tanto hasta que esa entidad no haya expedido el mencionado documento no se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Se pone en conocimiento y se requiere a las partes para que alleguen a la DIAN los documentos requeridos a folio 429, con el fin de que expida el paz y salvo y se pueda continuar con el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>26</u> del
<u>18 de septiembre de 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ VERJAN LEITON
RADICACIÓN : 2016-00400

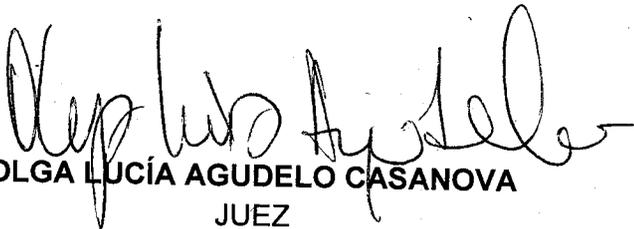
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se requiere a la auxiliar de la justicia para que allegue al Despacho el correspondiente informe de su gestión, tal como lo ordena el artículo 52 del Código General del Proceso.

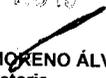
Para tal fin se otorga el término de cinco (5) días so pena de las sanciones que contempla la ley.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 76 del
18 de SEPTIEMBRE de 2019


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría